



Unidad Académica
INSTITUTO ALMIRANTE GUILLERMO BROWN
Las Bases 151 - (1706) Haedo - 4443-8888

Apellido:

Nombre:

D.N.I.:

REGLAMENTO DE ARANCELES - CURSOS SUPERIOR

- 1.- **El arancel TOTAL del curso lectivo se divide** en la cantidad de cuotas fijadas al momento del inicio del curso, abonándose la 1^{ra} durante el mes de inicio del curso. Los pagos son mensuales y consecutivos y su vencimiento independiente de la fecha en que se ponen al cobro será el **10 de cada mes**; si éste fuese feriado, el día hábil siguiente.
- 2.- El pago de una cuota no acredita pagos anteriores.
- 3.- La suspensión de clases por disposición oficial, ausencias, enfermedades, el abandono de los estudios, no da derecho a reintegro de los aranceles ya abonados, ni dejar de abonar los aranceles correspondientes a los meses en que el alumno tuviera el carácter de regular.
- 4.- Las cuotas se abonarán íntegramente a partir del mes de ingreso.
- 5.- Los aranceles podrán sufrir variaciones, en tanto operen incrementos en la estructura de costos del establecimiento y/o, variación del índice de haberes docentes y/o jerarquización docente y/o aumento en los aranceles y/o aranceles mínimos-máximos, fijado por las reparticiones oficiales respectivas: Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (DIPREGEP) y/o Secretaría de Comercio Interior de la Nación y en los porcentajes que indiquen los mismos o la imposición de nuevos gravámenes y/o contribuciones de naturaleza impositiva y/o previsible que importen un incremento de los costos salariales, o graven en forma directa o indirecta el arancel y siempre dentro de las pautas que al respecto pudieran establecer las autoridades de aplicación, en caso de existir. El rubro Asistencia Médica y contingencias, por el contrato que se firma anualmente, importes que se informarán oportunamente.
- 6.- La falta de pago de las cuotas en las fechas establecidas, podrá condicionar la concurrencia y/o permanencia del alumno, según lo dispongan las normas vigentes al momento de producirse el incumplimiento, los alumnos ante esta falta no podrán presentarse a rendir exámenes finales, cobrándose un **PUNITORIO** del 2,42% el día posterior al vencimiento, sumándose en los días subsiguientes un interés diario que será igual a la TASA DEL BANCO PROVINCIA PARA OPERACIONES EN DESCUENTO A 30 DÍAS, fijado al momento de producirse la mora.
- 9.- El Contrato de Enseñanza que, reunidos todos los requisitos establecidos, liga a las partes, tendrá vigencia anual o por el plazo que dure el curso si este fuere menor, extendiéndose durante el ciclo lectivo, caducando en consecuencia indefectiblemente a la finalización del mismo, sin que pueda aducirse tácita reconducción ni prórroga automática del mismo. Todo ello, sin perjuicio de las causales de resolución anticipada prevista en el presente y en los respectivos reglamentos que suscriptos por las partes forman parte del presente.
- 12.- Se deja constancia que en cumplimiento de las presentes disposiciones se constituyen como garante/s y principal/es pagador/es de las cuotas adeudadas los abajo firmantes
- 13.- Las partes acuerdan que para cualquier diferendo, duda interpretativa o conflicto que suscitare el presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal.

.....
Firma Alumno